G O B E R N A C I O N

XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU.

E-mail: gobernaciondecanindeyu@hotmail.com

Av. Mcal. López c/ De Las Residentas *telefax: 046-242311*

CONTRATO N° 56- ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA.

En la ciudad de Salto del Guairá, a los 22 días del mes de Noviembre del año dos mil trece, se suscribe el presente Contrato entre la Gobernación de Canindeyú, con domicilio en Av. Mcal. López c/ de la Residenta, en adelante denominado **CONTRATANTE**, representado por su titular el Sr. Gobernador **Lic. Alfonso Noria Duarte** con Cédula de Identidad Nº **3.249.218** denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS**, domiciliado en Alto Paraná - Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Hugo Marciano Ortiz Ibarra**, con Cédula de Identidad Nº **2250127**, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** convienen en celebrar el presente contrato para el **Adquisición de Útiles de Oficina**, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: :

PRIMER- OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes contratantes relativas al **Adquisición de Útiles de Oficina,** la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato y la oferta del Proveedor de fecha 04 de Noviembre del 2.013, el cual forma parte de este contrato, autorizado la contratación según Resolución **Nº 826** del 11 de Noviembre de 2013, que aprueba el resultado para la **Adquisición de Útiles de Oficina**.

SEGUNDO- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: Los servicios que el Proveedor se obliga a ejecutar están descriptos en la cláusula anterior, y comprende la **Adquisición de Útiles de Oficina.**

				HZ	
Nº	**DESCRIPCION**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Precio Total (IVA inc.)**
1	BIBLIORATO LOMO ANCHO TAMANO OFICIO	Unidad	250	8.500	2.125.000
2	BIBLIORATO LOMO ANCHO TAMAñO CHICO	Unidad	80	8.500	680.000
3	BORRADOR DE GOMA C/TAPA PLASTICA	Caja	5	38.960	194.800
4	CARPETA COLGANTE PLASTICA	Unidad	100	5.082	508.200
5	CARPETA ARCHIVADORA COMUN	Unidad	200	1.089	217.800
6	CARTULINA LISA	Unidad	500	1.386	693.000
7	CINTA ADHESIVA GRANDE	Unidad	50	8.932	446.600
8	CLIPS CHICO	Caja	30	5.082	152.460
9	CLIPS MEDIANO	Caja	25	9.355	233.875
10	CLIPS GRANDE	Caja	25	15.850	396.250
11	CUTTER MANGO DE PLASTICO MEDIANO	Unidad	20	3.542	70.840
12	LAPIZ DE PAPEL COMUN (DE GRAFITO)	Unidad	100	890	89.000
13	LIBRO DE ACTA	Unidad	20	46.200	924.000
14	CORRECTOR LIQUIDO	Unidad	[illegible]	[illegible].080	61.600

HZ Equipamientos
Tel. (061) 572 432
hugoortiz.ibarra@hotmail.es

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU · GOBERNADOR

15	MARCADOR FOSFORESCENTE O RESALTADOR PUNTA FINA	Unidad	50	2.310	115.500
16	MARCADOR PERMANENTE O INDELEBLE PUNTA GRUESA	Unidad	50	3.080	154.000
17	PAPEL CONTAC	Caja	20	467.228	9.344.560
18	PAPEL DE HILO TAMAÑO OFICIO	caja	20	17.325	346.500
19	PAPEL PARA FAX	Unidad	60	23.100	1.386.000
20	Papel Tamaño Oficio	cajas	40	279.500	11.180.000
21	Papel Tamaño A4	cajas	13	260.000	3.380.000
SUMA TOTAL					**32.699.985**

TERCERO- FONDOS PARA LOS TRABAJOS: Los fondos requeridos son provenientes de los "Recursos Ordinarios del Tesoro" y serán realizados conforme a dichas disponibilidades presupuestarias, aceptando expresamente el Proveedor esas condiciones.-

CUARTO- RELACIONES ENTRE LAS PARTES: La Gobernación del. XIV Dpto. Canindeyú tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el presente Contrato.
El Proveedor será representado por su propietario o director, quien tendrá autoridad integral y plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del presente Contrato.
Toda comunicación de la Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú al Proveedor y del Proveedor a la Gobernación del. XIV Dpto. Canindeyú deberá ser formulada por escrito a través de la Unidad Operativa de Contrataciones con copia para esta.
La comunicación verbal no tiene valor con respecto al Contrato.

QUINTO- COSTO TOTAL DE LOS TRABAJOS: Las cantidades de insumos referentes a cada Ítem establecida en la planilla de precios presentada por el Proveedor, que asciende al monto de **32.699.985** (guaraníes treinta y dos millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cinco)

SEXTO - FORMA DE PAGO: Los pagos serán en Guaraníes con los fondos previstos en el Rubro 340, "Recursos Ordinarios del Tesoro", Ejercicio Fiscal 2013 de la Gobernación del decimocuarto Departamento de Canindeyú, aceptando el Contratista esa forma de pago estipulado.

La Gobernación efectuará conforme a disponibilidad de los recursos proveídos por el Ministerio de Hacienda, previa presentación de factura.

Ciencias y Equipamientos
Tel. (061) 572 432
equipamientos@hotmail.es

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU · GOBERNADOR

SETIMO- RETENCIONES: La Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú. , deberá retener el equivalente al **cero punto cuatro por ciento (0,4%)** del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, en cumplimiento **del Art. 41° de la Ley 2051/2003**

OCTAVO- INICIO Y VALIDEZ Y LUGAR DE ENTREGA: EL presente Contrato tendrá plena validez una vez refrendado por las partes.
La fecha de inicio será dentro de un plazo no mayor a 07 (siete) días a la recepción de la solicitud desde su suscripción hasta la provisión total de la cantidad establecida en el mismo.

El plazo de vigencia de este Contrato abarcará desde 22 de Noviembre de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.

El lugar de la prestación de los Servicios será en el local de la Gobernación de Canindeyú – Salto del Guaira. El plazo de inicio de los servicios no será mayor a 07 días de confirmada la presente Adjudicación, que se dará a conocer a través del portal de la **DNCP**.

NOVENO- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR: El Proveedor cooperará permanentemente con la Fiscalización en todas las formas posibles, proveyéndole de los insumos establecidos en el presente contrato.

DECIMO PRIMERO CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR: El término "Causa Fortuita o de Fuerza Mayor" en este Contrato significa: guerras, bloqueos, conmoción civil, epidemias, terremoto, huracanes, inundaciones excepcionales y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapan al control de cualquiera de las partes.

El Proveedor no será culpable por demoras debidas a causas de fuerzas mayor. En el caso que el Contratista se vea impedido, entera o parcialmente por fuerza mayor debidamente comprobada para cumplir total o parcialmente con sus obligaciones, aquellas serán suspendidas por la duración de la incapacidad así causada.
Si el Contratista queda impedido por tiempo indeterminado, debido a causas de fuerza mayor, de cumplir con las disposiciones emergentes de este Contrato, tendrá derecho a darlo por terminado, luego de comprobar el impedimento, en este caso, la Gobernación del. XIV Dpto. de Canindeyú devolverá al Contratista las retenciones y le pagará por los insumos proveídos hasta la fecha en que se da por terminado el Contrato.

DECIMO SEGUNDO -TRANSFERENCIA: El Proveedor no podrá transferir, parcial o totalmente este Contrato sin previa autorización por escrito de la Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú.

DECIMO TERCERO- CAUSAS RESCISORIAS DEL CONTRATO: El Presente Contrato podrá ser rescindido por la Gobernación del XIV Dpto. de Canindeyú, por cualquiera de las causas siguientes:

a. Por incumplimiento del proveedor o contratista.-
b. Por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.-
d. Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por grave negligencia del proveedor o contratista en el cumplimiento del contrato.-

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE CANINDEYU · GOBERNADOR

f. Y todas las demás circunstancias establecidas en las disposiciones legales aplicables a la materia.
g. En los demás casos estipulados en el contrato contra expresa prohibición de esta Ley.

La Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú. Avisará al Contratista por escrito con treinta (30) días de anticipación de la fecha de rescisión, excepto en el caso (b) precitado, que no requerirá aviso.

DECIMO CUARTO- VARIACIÓN DE PRECIOS: La Gobernación del XIV Dpto. de Canindeyú no reconocerá las variaciones de precio.-

DECIMO QUINTO - JURISDICCIÓN: Las partes convienen expresamente en someterse a jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Salto del Guairá, por cualquier acción judicial concerniente a este Contrato. En fe de lo cual ambas partes suscriben el presente Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, a los 22 días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

.....
Hugo Marciano Ortiz
C.I.N° 2.250.127
Proveedor.

.....
Lic. Alfonso Noria Duarte
Gobernador